

Justicia • Excelencia • Servicio

Volumen No. 1 - Edición Bimestral No. 35

Actualidad Jurídica, Económica y Política Septiembre a Octubre de 2020 - Año VI



www.fuerzalegalsa.com



REVISTA VERITAS

Actualidad Jurídica, Económica y Política

Volumen No. 1 Edición bimestral No. 35 Septiembre a Octubre de 2020 Año VI www.fuerzalegalsa.com

DIRECTOR HONORARIO Luis Alirio Téllez

FUNDADOR Y DIRECTOR Luis Felipe Téllez Rodríguez

COMITÉ EDITORIAL Carlos Antonio Perdomo Nieto

Jorge Arturo Díaz Reyes

Melissa Valdes Perpiñán

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN María Alejandra Téllez Rodríguez

ASESOR PERMANENTELucy Galindo de Hernández

CONTENIDO

05. PÁGINA



In MemoriamEditorial

06.
PÁGINA



José Eusebio Caro Fernando Galvis Gaitán

06.
PÁGINA



Marco Fidel Suárez
Comité Editorial

07.
PÁGINA



Cinco años del cierre fronterizo colombo-venezolano

Leandro Quintero Pérez

09.
PÁGINA



Lo bueno de la pandemia de COVID 19

Juan Luis Palacio Puerta

11.
PÁGINA



¡Es hora de actuar! Hernando Patiño Ortiz



12. PÁGINA



El caso Petro frente a Colombia

Camilo Gutiérrez Jaramillo

PÁGINA



Fashion law

Isabel Victoria Gaitán Rodríguez

PÁGINA



Unplugged

Guillermo Castro Jaime

PÁGINA



La reactivación de la economía: aprender de la experiencia

Camilo Andrés Rodríguez Gámez

Página 4.



IN MEMORIAM

Editorial

n nuestra memoria resuenan las guitarras y las voces de las famosas sevillanas en el Camino de Huelva hacia la ermita de la Virgen del Rocío, entre las que destaca para los días de nostalgia "El adiós" de Manuel Garrido López: "Algo se muere en el alma cuando un amigo se va, cuando un amigo se va algo se muere en el alma; y va dejando una huella que no se puede borrar".

Germán Bustillo Pereira (1946-2019), el "Profesor Bustillo", oriundo de San Jacinto, fue abogado, magistrado, comentarista radial y, sobre todo, profesor de muchas generaciones que sembró en mí el espíritu investigativo. Son tantas las anécdotas a su lado que no alcanzarían estas páginas para describirlas, bástenos decir que pudimos encontrar en la erudición de Bustillo Pereira una invaluable fuente de aprendizaje. Recordaremos para siempre los libros que nos obsequió dedicados con letra de su mano-, las tardes que trabajamos en su casa para transcribir las ideas que se compilarían el texto "20 de Julio de 1810. Contexto histórico" publicado 2011, las largas llamadas para comentar asuntos históricos, y la vez que nos dedicó el poema "Felipe IV" de Manuel Machado. Con todo, debemos hacer resaltar su devoción por el Santísimo Sacramento, ante el cual -como él mismo decía- "siempre estuvo de rodillas"; su amor por la Virgen del Carmen, a quien rezaba el Rosario, y el especial cariño por Santa Lucía; aspectos todos que quedarán como muestra perenne de su fecundo ministerio al servicio de la República.

Rodrigo Naranjo Vallejo (1931-2020), risaraldense y con ascendencia en la noble tierra de Santa Rosa de Cabal, fue -sin duda alguna- uno de los pocos sabios que ha existido, de los grandes maestros que tuvimos y de los que como él jamás tendremos, con su dirección orientó todos nuestros

trabajos, gran amigo y gran ser humano, eximio abogado y compañero inigualable. Don Rodrigo, como era más apropiado llamarlo por la majestad que su persona revestía, destacó por las correcciones de estilo con que embelleció tantos textos y por las traducciones que realizó de las obras de Arturo Rocco, Philippe Ardant y, entre otros, Robert Plutchik. Naranjo Vallejo fue gran católico, genial conservador, conocedor de la Doctrina y de la Liturgia como ninguno, dominaba catorce idiomas (así dijera que sólo eran siete u ocho), cultísimo y eminente en el uso del Latín, el Griego y el Castellano, certero en sus juicios y fiel a la Tradición. La empatía especial que tuvimos nos nutrió con sus consejos y nos hizo ver que la Verdad es una sola: Jesucristo. Recordamos aún, cuando al "enseñarle" alguna etimología que él inexplicablemente "desconocía" nos dijo: "¿sí ves, Felipe, que aún se puede aprender un poco más?". El talante de Naranjo Vallejo nos inspirará a todos para, como él, servir cada vez más y mejor a la Nación.

Serán exiguos los homenajes, serán siempre escasas las palabras que se digan para honrar y para enaltecer las figuras tan grandes, tan altas y tan admirables de estos dos prohombres: Germán Bustillo Pereira y Rodrigo Naranjo Vallejo. Sin embargo, aunque su ausencia nos entristece, sabemos que ellos, como dice el libro de Daniel, son esos "hombres prudentes" que, "habiendo enseñado a muchos la justicia" y habiendo creído en la Resurrección, "resplandecerán como el resplandor del firmamento y brillarán como las estrellas toda la eternidad" (XII, 3): ¡Dios los tenga en su gloria!

Luis Felipe Téllez Rodríguez

Editor







JOSÉ EUSEBIO CARO

Por Fernando Galvis Gaitán

■ ditorial Uniediciones de Gustavo Ibáñez unión de don Mariano Ospina Rodríguez. acaba de publicar la segunda edición de la biografía de José Eusebio Caro, escrita por mi padre, Fernando Galvis Salazar, y ganadora del premio nacional a la mejor biografía de este ilustre personaje.

en 1817 en el hogar de José Antonio Caro y Nicolasa Ibáñez. Caro Ibáñez se distinguió como católico convencido y practicante, como poeta romántico y ensoñador, como filósofo opuesto al utilitarismo de Bentham, como fogoso parlamentario, como soldado que en 1840 defendió la Constitución y las leyes, como hombre de hogar con su esposa Blasina Tobar y sus hijos, como periodista de periódicos tan célebres como La Civilización, v como fundador del Partido Conservador en

Caro se ganó los odios de los que no compartían sus ideas y, temeroso de ser puesto preso por la denuncia penal de don José María Samper, se fue para Estados Unidos en 1850. Habiendo regresado del José Eusebio Caro Ibáñez nació en Ocaña destierro, con solo 36 años de edad, murió en Santa Marta en 1853.

> Como él mismo decía, su mayor obra fue su hijo Miguel Antonio quien, como sabemos, redactó la Constitución de 1886 y fue Presidente de la República. De las bellas poesías que escribió recuerdo la de Ocaña, la de su esposa Delina y la del mar. De su patria chica dijo: "¡Ocaña! ¡Ocaña! ¡Dulce, hermoso clima! ¡Tierra encantada de placer, de amor! ¡Ufano soy de que mi patria seas!".

MARCO FIDEL SUÁREZ

Por el Comité Editorial

internacionalista", edición independiente que nacionalidad colombiana". hace destacar la figura de don Marco Fidel como como hombre que con su "estatura moral, inteligencia y empeño" defendió "los objetivos que consideró representaban el interés nacional".

capítulos a lo largo de ciento treinta páginas, devela la sólida formación académica de futuro.

Nos congratulamos con el doctor Camilo Suárez, su injerencia en la demarcación de los Gutiérrez Jaramillo, abogado de la Universidad límites de Colombia, su paso como Canciller del Rosario y profesor universitario de de la República y, entre otros muchos prestigiosas instituciones, por la publicación temas, su autoría de la "Doctrina Suárez" en en mayo próximo pasado de su obra "Suárez" cuanto a la "readquisición automática de la

Las letras del doctor Gutiérrez Jaramillo, quien por demás es miembro correspondiente de la Academia Colombiana de Historia y a quien tuvimos el honor de exaltar con el Diploma al Mérito de la Orden del Espíritu Santo, orlan Esta investigación, prologada por Julio los anales de la Nación como una estrella Londoño Paredes y ofrecida en quince fulgurante que habrá de alumbrar el camino de quienes quieran ahondar así como bien sustentada asimismo en prolífica bibliografía, aplicar el Derecho internacional público en el



CINCO AÑOS DEL CIERRE FRONTERIZO **COLOMBO-VENEZOLANO**

Por Leandro Quintero Pérez*

■l cierre fronterizo entre Colombia y ■ Venezuela, que se pensó sería por tres días, fue decretado por el Gobierno venezolano por el término de sesenta días y ahora, luego de cinco años, se muestra como una realidad que no tendrá solución en el mediano plazo. Sin embargo, esta crisis humanitaria ha permitido a Colombia realizar reflexiones importantes.

Con las primeras decisiones que tomó Venezuela para, según ese Gobierno, contrarrestar el paramilitarismo naciente en su país, conforme a las cifras de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y del Registro Único de Damnificados (RUD), más de veintidós mil connacionales se vieron forzados a retornar a Colombia o, simplemente, fueron deportados. La ONU indica que 4,9 millones de venezolanos han salido de ese país y que 1,7 millones se han radicado en Colombia. A marzo de 2020, la migración venezolana es la segunda migración más numerosa del mundo después de la de Siria.

Si bien el cierre fronterizo tuvo como objetivo impedir el paso de colombianos hacia Venezuela, esta decisión comenzó a significar una barrera para tantos migrantes pendulares que llegaban a Colombia para

abastecerse de alimentos o para trabajar. Así mismo, el inicio del éxodo de migrantes y de refugiados hacia diversos países producto de la crisis económica, política y social en Venezuela fueron factores que agudizaron los problemas de orden público en los pasos fronterizos de Norte de Santander, Arauca y La Guajira.

En su momento, Colombia implementó medidas para atender la llegada de nacionales y regularizar de forma expedita el estatus migratorio de sus núcleos familiares, a fin de proteger la institución fundamental de la sociedad y ayudar a su incorporación en las diversas comunidades de acogida.

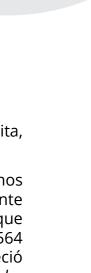
No obstante, la diligencia del Gobierno no ha sido la misma para todos los inmigrantes porque, aunque la Constitución Política de 1991 elevó los estándares de protección a todas las personas por el hecho de ser personas, en Colombia, si no es por medio de acciones de tutela los inmigrantes no podrían ver garantizados sus derechos.

Una muestra de ello es que, tal como indican expertos, Colombia se resiste a conceder el estatus de refugio a migrantes forzados a los venezolanos pues, en cuatro años, entre



Página







2016 y 2019, sólo se ha reconocido a 101 venezolanos el estatus de refugiados. Sin embargo, cabe apuntar cómo la pandemia por COVID-19 produjo que más de 81.000 inmigrantes que residían en Colombia decidieran retornar Venezuela pero que, según las estimaciones, el 80% de ellos volverán y cada uno lo hará por lo menos con una persona más.

Contodo, como lo ha reconocido la Corte Constitucional en sus sentencias, los altos costos de tramitar las visas en Colombia representan uno de los grandes obstáculos para los inmigrantes puesto que tales trámites no son de carácter humanitario y no pueden ser asumidos debido a la devaluación de su moneda. Una vez más, se hace evidente cómo la Ley de Política Integral Migratoria será puesta a prueba por los inmigrantes que ya se encuentran establecidos en el país y por los miles que llegarán una vez superada esta pandemia.

Ésta habrá de ser la oportunidad para acoger propuestas como la formulada por el Secretario de Fronteras de Norte de Santander en cuanto a registrar e identificar a las personas que ingresarán al país con especificación del lugar al que se dirigen para establecer cuotas migratorias distribuidas en los diferentes departamentos del país y, además, permitir regular la situación migratoria para que esta población pueda acceder a servicios básicos y a trabajos formales.

Asimismo, habrá de ser el momento de cambiar posturas xenófobas tanto del Gobierno Nacional como de los gobiernos locales, para dejar de ver a los inmigrantes como delincuentes o como una "metáfora de contagio" y entender que ellos mismos son los únicos afectados al quedar en medio de esta confrontación pues, siendo ya víctimas de la crisis en su país, resultan revictimizados sólo por el hecho de tener una nacionalidad diferente.

* Egresado la Facultad de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander (Ocaña).



Por Juan Luis Palacio Puerta*

os efectos sociales y económicos que ha generado la pandemia por Covid-19 son incalculables. Además de las miles de vidas que tristemente se han perdido, quedan los estragos – difícilmente superables– de las múltiples quiebras empresariales y los altos índices de desempleo. Pero –hay que decirlo–al menos hubo algo bueno y nos sirve de consuelo: la Covid-19 permitió al Presidente de la República anticipar de manera excepcional una reforma a la Justicia que ni el Congreso ni el moribundo Consejo Superior de la Judicatura habían podido sacar adelante.

Para ninguno es un secreto que el sistema judicial colombiano está colapsado. La mora judicial y los excesivos formalismos hacen que los procesos al día de hoy sean interminables y así afecten la recta impartición de justicia. A manera de ejemplo, el Consejo de Estado – Sección Tercera en reciente fallo de 5 de mayo de 2020, radicado 42962, resolvió definitivamente sobre las pretensiones de una demanda que fue interpuesta el 21 de febrero de 2002. Esto es, el trámite duró más de 18 años y, como si no fuera poco, el fallo aún puede ser objeto de la Acción de Tutela. Como es apenas lógico,

una justicia que no es pronta y expedita, no es justicia.

A lo anterior se suma que los despachos estaban totalmente Iudiciales desconectados de la "tecnología". Aunque el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) en su Artículo 103 estableció que "[e]n todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías [...] con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia", dicho mandato nunca se cumplió y el Plan de Justicia Digital nunca se implementó por el Consejo Superior de la Judicatura. Por eso, a pesar de los múltiples requerimientos de abogados y de jueces, nunca se creó el expediente digital ni se permitió el desarrollo de las audiencias a través de telepresencia. Es más, para la radicación de demandas se requería de enormes cantidades de fotocopias para los traslados (que ocupan espacios innecesarios) y se exigía que una copia del expediente se aportara en los ya desuetos "CD".

Este rezago tecnológico hizo que muchos litigantes prefirieran llevar sus asuntos ante las entidades administrativas con funciones jurisdiccionales o en Tribunales de Arbitramento, quienes desde hace







varios años implementaron la virtualidad en sus trámites y han hecho mucho más fácil la gestión de los procesos.

En efecto, en ejercicio de potestades excepcionales, el Presidente de la República profirió el Decreto 806 de 2020 con el cual se implementó el uso de las tecnologías en las actuaciones judiciales. A partir de su vigencia y durante los próximos dos años, de manera preferencial y para todas las etapas del proceso (incluida la presentación de la demanda y las audiencias), deberá preferirse la virtualidad y sólo de manera excepcional se deberá acudir a la presencialidad. Con esto, los abogados y las partes podrán tramitar sus asuntos desde cualquier parte del país al poder valerse de las facilidades tecnológicas que la Rama Judicial estaba en mora de implementar.

Ahora bien, aunque el Decreto 806 de 2020 no ha pasado el control automático de constitucionalidad que sobre él debe ejercer la Corte Constitucional y por ende aún no se sabe con certeza si este nuevo régimen va a perdurar en el tiempo, lo cierto es que en el poco tiempo que lleva en funcionamiento -y a pesar de las dificultades propias de su implementación-, este Decreto 806 ha demostrado que sí se puede administrar

justicia sin tener que seguir malgastando papel y sin tener que obligar a las personas a acudir a las congestionadas sedes judiciales.

Dios permita que esta legislación excepcional prospere y se mantenga a lo largo del tiempo, con las mejoras en aquellos aspectos que, naturalmente, la práctica habrá de sugerir. Por lo menos, nos queda que la Covid-19, a pesar de lo catastrófica que ha sido, permitió al Gobierno tomar las medidas necesarias para mejorar un servicio público que desde hace tiempos pedía a gritos una renovación tecnológica. Algo es algo.

* Socio de Palacio Puerta Abogados S. en C.



iES HORA DE ACTUAR!

Por Hernando Patiño Ortiz*

a Pandemia por covid-19, que fue un ataque sorpresivo y global, produjo de ■inmediato catástrofes en el comercio, el empleo, en la producción, en la salud y en las finanzas del país, problemas todos que se suman a otros anteriores no resueltos, como los que motivaron marchas y protestas el año pasado: desempleo, educación, pensiones, corrupción y, entre otros, impuestos.

Para enfrentar tales problemas, tenemos un aparato estatal disfuncional de tres Poderes: el legislativo, de minorías y que no produce leyes de calidad; el judicial, clientelista y que no produce pronta ni cumplida justicia; y el ejecutivo, costoso y desconectado de la opinión pública e intrascendente; y, los tres, permeados por la corrupción, hacen evidente el gasto del dinero público sin beneficio neto para la sociedad y la venta de favores del Estado.

La tarea es, entonces, reparar el aparato estatal de la república para tener una democracia liberal verdaderamente representativa, justa, eficiente y honrada, y para atender los reclamos y expectativas de la gente a fin de garantizar su subsistencia, el trabajo productivo, la seguridad y el progreso.

Tan importante tarea requiere para su éxito mayorías amplias lideradas por una alianza nacional, de plataforma única y propósito claro, sin extremos de derecha ni de izquierda, que incluya y motive a jóvenes e indiferentes. Colombia es responsabilidad de todos.

Lo primero es: retomar gradualmente a las actividades, promover la construcción de viviendas y de obras públicas, y vacunar contra la Covid-19. Enseguida: atraer inversión que genere empleo; reducir costos de producción; intensificar las exportaciones y fortalecer el comercio regional y asiático; desarrollar la región del Pacífico; simplificar el Estatuto Tributario, hacerlo equitativo y eliminar los gastos tributarios; descartar el gasto público sin beneficio neto social; privilegiar los gastos de salud, educación, infraestructura, seguridad y cuidado del equilibrio medioambiental; reducir y hacer eficiente la administración pública. Finalmente cumplir el Acuerdo de Paz, y castigar efectivamente a los narcotraficantes. ■

* Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Colombia, consultor y empresario.



EL CASO PETRO FRENTE A COLOMBIA

Parte I

Por Camilo Gutiérrez Jaramillo*

on fecha de julio 8 de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ■ (C. I. D. H.) dictó una sentencia en contra del Estado colombiano a propósito de la sanción disciplinaria impuesta por el Procurador Ordóñez al entonces Alcalde de Bogotá, Gustavo Petro, con ocasión de la crisis de recolección de basuras que ocurrió en la ciudad en el año 2012, no obstante que tal sanción fue anulada por el Consejo de Estado.

No me ocupo de la condena a favor del ex-alcalde, sino de una de las previsiones contenidas en el punto octavo de la parte resolutiva de la sentencia proferida por la C. I. D. H., en el sentido de ordenar a Colombia adecuar "en un plazo razonable, su ordenamiento jurídico interno a los parámetros establecidos en la presente sentencia".

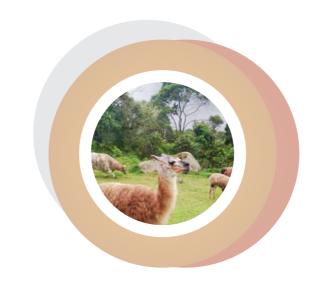
El fundamento de la competencia de la C. I. D. H. para dictar sentencias con plena fuerza vinculante, estriba puntualmente en la aceptación que formuló Colombia al haberse sometido a la jurisdicción de esa superioridad, fechada el día 21 de noviembre de 1985, en la cual se expresó que esa competencia se limitaba a la interpretación y aplicación del Pacto de San José.

De esta suerte, se entiende que el sujeto protegido por el Pacto es "toda persona", como reza su Artículo Tercero, por lo cual, en caso de lesión a los derechos de una persona, puede la C. I. D. H., mediante sentencia, ordenar al Estado colombiano disponer de las reparaciones individuales a que haya lugar, y hasta allí.

No obstante, la C. I. D. H., en este caso, ha dispuesto nada más y nada menos, que "ordenar" a Colombia iniciar un proceso constituyente destinado a ajustar la Carta del 91 a la interpretación de la sentencia que se comenta. En mi opinión, esa disposición desborda de lejos las facultades que Colombia le ha reconocido a la C. I. D. H.

Sostiene esa superioridad que dicha orden tiene como base lo dispuesto en el Artículo Segundo del Pacto según el cual los Estados se obligan a adoptar "las medidas legislativas" que sean necesarias. No obstante, en este caso, se ordena modificar la Carta del 91 en el sentido de cercenar las facultades disciplinarias del Ministerio Público frente a los funcionarios de elección popular, de modo que ese asunto quede en manos de los jueces penales.

Nótese que la obligación que aceptó Colombia al vincularse al Pacto fue la de





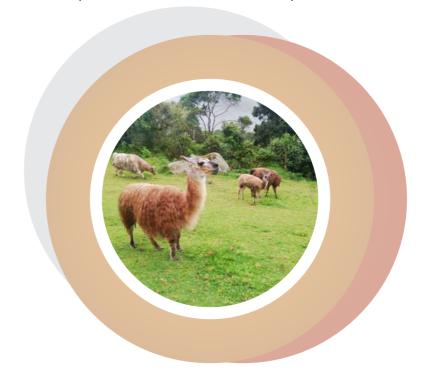
gravitan en cabeza del Congreso, pero no la orden. de llevar a cabo reformas constitucionales que ni de lejos le corresponde ordenar a una Corte internacional, ni muchos menos se encuentran en la órbita que le señaló Colombia cuando reconoció la competencia de la C. I. D. H.

Caben, entonces, dos observaciones. De medidas legislativas y no con la Constitución una parte, ese punto de la sentencia, cuyo destinatario es el Estado colombiano, los colombianos y no por decisión de una entrañaría una reforma constitucional, Corte extranjera. proceso que se pone en marcha a través de una decisión de Estado que puede provenir de la iniciativa de los Congresistas * o del Ejecutivo quienes pueden impulsar un proyecto de acto legislativo, o de quienes impulsen un referendo o eventualmente de Colombiana de Historia. un Asamblea constituyente. La sentencia no dice a quien le corresponde hacerlo ni podría decirlo, de suerte que es sombría

tomar medidas relativas a facultades que la perspectiva de darle cumplimiento a esa

De otra parte, en mi opinión, la C. I. D. H. con su sentencia desborda las facultades que le han conferido los Estados en el Pacto de San José, y, puntualmente, las que le confirió Colombia al haber reconocido su jurisdicción, pues esa adecuación toca con colombiana que se reforma por decisión de

Profesor universitario, miembro de la Academia Colombiana de Derecho Internacional y miembro de la Academia





FASHION LAW

Por Isabel Victoria Gaitán Rodríguez*

s bien conocido por muchos que la industria de la moda es uno de los sectores de la economía que más dinero mueve anualmente en varias latitudes del mundo. Países como Francia, Italia o España permanecen como grandes centros de negocios, en gran medida, gracias al negocio de la moda, luego del turismo o a la par de éste. Y es apenas normal que esto sea así si se tiene en cuenta que es allí donde se concentran las grandes marcas de moda, no solo de lujo sino, incluso, de fast fashion.

En un país como Colombia, en donde sigue abriéndose camino, la moda representa alrededor del 3% del PIB nacional (lo cual implica al 2020 un desarrollo importante). Esto es un indicador de que, aún en un país que no se sostiene de la moda, resulta ser un negocio absolutamente rentable y de exportación. Talentosos diseñadores como Silvia Tcherassi, Johana Ortiz, Esteban Cortázar, entre otros grandes exponentes de la moda en Colombia, han sido los encargados de dar a conocer a Colombia dentro del mapa de la moda en el mundo.

Sin duda, la industria textil colombiana ha sido un cauce importante por donde el diseño ha podido consolidarse, tanto a nivel interno como internacional, gracias a la

producción de textiles de excelente calidad que han podido ser muy bien reconocidos en ambos entornos y, cómo no, ser la materia prima del diseño de moda. Sin embargo, con los años, el espectro se ha ampliado cada vez más y hoy podemos ver que el contexto comercial de la moda en Colombia no sólo abarca el sector textil, sino que incluye la marroquinería, el calzado, la joyería, la artesanía y la cosmética. Incluso, ya podemos incluir -como en otros lugares del mundo- una porción del sector servicios, que se centra en la consultoría de marca, mercadeo y comunicación de moda, así como las labores de personal shopper, producción de eventos de moda o diseño de vitrinas.

No podemos olvidar, tampoco, que el mundo digital ha sido una herramienta clave para el desarrollo de la industria de la moday, más aún, en plena era pandémica en donde las redes sociales reemplazaron las tiendas y las pasarelas, y los influenciadores digitales a las celebridades embajadores de marca. En este 2020, el evento más grande de moda del país, ColombiaModa, se realizó por primera vez de manera digital, cosa que logró democratizar ese espacio tan hermético y ayudó a visualizar cambios necesarios dentro de la industria.



Mientras todo esto fue ocurriendo en derecho laboral, ambiental, tributario, Colombia y el negocio de la moda alcanzó varios hitos, una década atrás en EE. UU. contratos atípicos, la lucha contra las ya se había iniciado el matrimonio entre la moda y el Derecho: fashion law. Conscientes del permanente compromiso que tiene el Derecho con el ser humano y su realidad, los abogados involucrados en el sector moda buscaron crear una verdadera rama del Derecho cuyo propósito diera respuesta a las necesidades jurídicas específicas que se encuentran en la industria de la moda; y no como una conjugación de asuntos jurídicos que pudieran aplicarse a la moda residualmente ni analógicamente, sino como una práctica que conozca la industria desde adentro para poder aportar soluciones integrales y especializadas.

Ésta es la respuesta al hecho de que en moda todas las relaciones que pueden darse son muy diversas y todas con un impacto jurídico importante a corto, mediano y largo plazo. Solo el ejemplo de Colombia resulta ser un escenario de convergencia de muchos aspectos y actores que requieren una acción que, desde el Derecho, entienda las particularidades de este negocio: derechos de propiedad intelectual, derecho de autor,

seguros, protección al consumidor, falsificaciones y el contrabando, y mucha más tela por cortar.

Sin duda, una rama tan especializada significa muchos desafíos para el abogado. Sin embargo, en el mundo de hoy se hace necesario que los profesionales del Derecho, como ya sucede en otras disciplinas, sean cada día más técnicos en sus áreas de trabajo, que los abogados no teman explotar su lado creativo al combinar el Derecho con la moda, y que los creativos confíen en los fashion lawyers.

* Socia de Seis G Legal.







UNPLUGGED

Por Guillermo Castro Jaime*

l 26 de noviembre de 1989 se emitió por primera vez un episodio de la serie MTV Unplugged, presentada por el cantante Jules Shear y en cuyo primer concierto participaron Squeeze, Syd Straw y Elliot Easton. Durante la década de los noventa, esta serie de conciertos acústicos, es decir sin instrumentos eléctricos, tuvo auge internacional e hizo famoso el término unplugged, que significa desconectado. Así está el Gobierno de Iván Duque: desconectado.

Desconectado por ignorar que con la Pandemia se han perdido uno de cada cinco trabajos formales. Así llegamos a la preocupante tasa de desempleo del 20% a junio de 2020, sin tener en cuenta el 47% de informalidad laboral. Eso significa que vamos para un 70% de la población con capacidad de trabajar que, en plena edad productiva, no tiene empleo estable ni bien remunerado, o que simplemente está cesante.

Desconectado porque de los 117 billones de pesos que anunció el Gobierno para el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), creado para afrontar la Pandemia por Covid-19, a la fecha sólo han llegado 25,5 billones, de los cuales se han ejecutado 12,24 billones y de esos sólo 2,6 billones de pesos se destinaron al sector salud.

Pero, desconectado también está el pueblo colombiano que lo roban de frente y no dice nada. Es bueno recordar que los recursos del FOME provienen de los ahorros de las regiones, aportes a pensiones de las entidades territoriales, es decir, de los trabajadores de los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas. Estos recursos provienen de los ahorradores en el sistema financiero que estaban dentro del encaje bancario, en otras palabras, dineros de las cuentas de ahorros y corriente de las pocas personas que, como empleados o como independientes, aportan a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y que contribuyen al recaudo del impuesto solidario.

Adicionalmente, viene cabalgando la

reforma laboral con el pago por horas que es más una precarización del escaso empleo en nuestro país. La anterior Ministra de Trabajo, Alicia Arango, hoy Ministra del Interior, manifestó públicamente que "A un ingeniero de sistemas tú no lo necesitas todo el día en tu oficina, sino dos horas y cotiza por las dos horas". Seguramente a un abogado tampoco y mucho menos a un contador, un ingeniero o un arquitecto. Ni hablar de que a los médicos ya no les paguen 4.750 pesos por consulta sino 3.750 pesos la hora en la cual deban hacer 3 o 4 consultas.

Ya se discute el Presupuesto General de renunciar. la Nación para el año 2021 y el Gobierno desfinanciará todo lo que tiene que ver con la implementación de los Acuerdos de Paz en 2,6 billones de pesos. Por ejemplo, a mí no me molesta que el Gobierno le "preste" a Avianca 370 millones de dólares del FOME a sabiendas que la empresa ya no es colombiana y que evidentemente no tiene con qué pagar. Pero, ¿por qué el Gobierno no hizo esto mismo con tantas micro, pequeñas y medianas empresas que sí lo necesitaban? ¿Por qué de los recursos para la paz pagaron más de 30 mil millones de pesos a una empresa que financió la campaña del actual Gobierno para mejorar su imagen en redes sociales?

Quitar recursos a los programas de desarrollo con enfoque territorial, a los planes de reincorporación y protección

reforma laboral con el pago por horas de desmovilizados, y a los programas de que es más una precarización del escaso empleo en nuestro país. La anterior Ministra de Trabajo, Alicia Arango, hoy Ministra del Interior, manifestó públicamente que "A un líderes sociales en lo corrido de 2020.

La Pandemia fue usada en contra del pueblo colombiano. Aprobaron el fracking y rebajaron en un 50% las regalías que deben pagar quienes lo hagan. Sacarán el oro de Santurbán, pero convenientemente vendieron dos terceras partes de las reservas de oro en detrimento del patrimonio nacional: el Ministro de Hacienda debería renunciar.

Afortunadamente, seguirán los programas de televisión presentados por Iván Duque Márquez, de lunes a viernes y a las seis de la tarde en todos los canales nacionales; próximamente tendrá sección de entretenimiento al mejor estilo de MTV.

* CEO de GC Entertainment.

Página 17

6.

Página 18

LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA: APRENDER DE LA EXPERIENCIA

Parte II

Por Camilo Andrés Rodríguez Gámez*

ejemplo, en el sector salud, el régimen subsidiado tiene a 24'307.637 personas, las cuales representan cerca de la mitad de la población colombiana y las mismas que se verían negativamente afectadas por un incremento sostenido de los precios porque, en primer lugar, verían decrecer su poder adquisitivo y, en segundo lugar, más aun, porque la mitad restante no siempre logrará sostener el sistema subsidiado; con lo cual Gobierno tendrá que recurrir al crédito, aumentar la emisión y terminar e un ciclo vicioso tal como en Venezuela cuya irresponsabilidad fiscal ha llevado a que cambie de moneda sin lograr realmente resolver sus problemas de depreciación.

En este caso, según la experiencia lo ha respaldado, la solución debe estar centrada en la producción y la potenciación de emprendimientos. Sin embargo, en plena Pandemia, resulta complicado de manera que, por lo pronto, el protagonismo será de las grandes empresas y de las mipymes más consolidadas para sostener este aparato.

De ahí que los esfuerzos de agencias como Innpulsa se deban concentrar en apoyar al empresariado, ya que son los que pueden garantizar una sostenibilidad en medio de la crisis, así como potenciar

el teletrabajo, a más de la verdadera y profunda transformación de las industrias a lo digital, con lo que podría disminuir la presión que genera la demanda de transporte público para hacer que el uso de espacios públicos devenga en clústeres productivos, financieros y empresariales, es decir zonas de concentración de la mano de obra calificada y no calificada.

Las políticas públicas, como he dicho, no pueden pensarse como receta y, particularmente, en estos momentos, requieren "derivar en estado de alerta", es decir, requieren tener la capacidad de discernir en qué momento deben aplicarse, pueslasestructurasinstitucionales, sociales y culturales condicionan su aplicación y, en el caso colombiano, el Gobierno debe abstenerse de endeudarse más para, en su lugar, fomentar la producción así como fortalecer la competitividad de nuestra economía a fin de mantener la casa en pie.

* Economista y Magíster en Estudios Internacionales.

FUERZA LEGAL S. A.

Su solución jurídica

NOSOTROS

FUERZA LEGAL S. A. es un despacho de abogados dedicado a proporcionar soluciones jurídicas a nuestros clientes.

FUERZA LEGAL S. A. fundamenta su propuesta de valor en la fuerza de la ley, para proporcionar opciones justas para la solución de controversias y ofrecer herramientas para minimizar los riesgos en las transacciones de nuestros clientes.

ÁREAS DE EXPERIENCIA

- Conciliación y resolución de conflictos.
- Derecho inmobiliario.
- Derecho de responsabilidad médica.
- Derecho de familia y de sucesiones.
- Derecho corporativo.
- Derecho laboral.
- Derecho administrativo.

SERVICIOS

Consultoría

FUERZA LEGAL S. A. . atiende a sus clientes, estudia sus inquietudes, evalúa los conflictos que se le presentan, analiza los riesgos de sus actividades y les proporciona soluciones que les generen valor en la defensa de sus intereses y negocios.

Asesoría

FUERZA LEGAL S. A. presta a sus clientes atención personalizada y permanente en la prestación de servicios legales con excelencia a tarifas proporcionales a la labor desarrolladas.

Litigio

Comprometidos con la justicia y la ética profesional, FUERZA LEGAL S. A. defiende los intereses de sus clientes ante la Jurisdicción colombiana (ordinaria, contencioso administrativa y arbitral).

Justicia • Excelencia • Servicio

Revista de actualidad jurídica, política y económica REVISTA VERITAS • Volumen No. 1, Año VI, Edición No. 35, Septiembre a Octubre de 2020. Es una publicación bimestral editada y distribuida por FUERZA LEGAL S. A. • Avenida Carrera 15 No. 73 - 68 Of. 202 • contacto@fuerzalegalsa.com • www.fuerzalegalsa.com • Tel.: +571 2112366 • Bogotá D. C. - Colombia • ISSN 2422-2062 (impresa) e ISSN 2422-1767 (en línea) otorgado por la Biblioteca Nacional de Colombia • Las opiniones y posturas expresadas en los artículos y columnas son de la exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan la postura de la editora ni del despacho FUERZA LEGAL **S. A.** • Todos los derechos reservados • Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de FUERZA LEGAL S. A. • Términos de uso: Esta Revista es un servicio de FUERZA LEGAL S. A. para sus clientes y amigos. Esta revista no pretende otorgar ni constituir asesoría legal. Los hechos e información aquí contenidos

sólo tienen propósitos informativos y no deben ser considerados, en ningún caso, como fuentes de asesoría legal. Antes de interpretar cualquier disposición legal, rogamos el favor de que se obtenga la respectiva asesoría legal.

Página



Justicia • Excelencia • Servicio

FUERZA LEGAL S. A.

Av. Cra. 15 No. 73 – 68 Of. 202 +571 2112366 contacto@fuerzalegalsa.com

Bogotá D. C. - Colombia